

Boletín Oficial

PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERT

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Pras. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Pras.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cueroo ?)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

El Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 31 de diciembre pasado, me comunica:

Examinado el expediente de deslinde del monte denominado "Sierra de Argoma y Pascual", número 310-ter del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, del término municipal de Cudillero, perteneciente a varios pueblos de las parroquias de Faedo y San Martín de Luiña.

Resultando: Que con fecha 9 de abril de 1953, fué autorizada la ejecución del deslinde, siendo anunciada la operación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando la fecha, sitio y hora en que comenzarían los trabajos.

Resultando: Que dentro del plazo reglamentario se presentaron cincuenta documentos y otro fuera de plazo, habiéndose remitido los primeros al Abogado del Estado, el cual dictamina calificándolos de suficientes, en principio, debiendo estarse a lo que resulte en el acto del apeo a la vista de las alegaciones que hagan los interesados.

Resultando: Que comenzó el apeo en la fecha prefijada, quedó formada la línea perimetral por 720 piquetes, siendo además apeados y reconocidos 18 enclavados que figuran en el plano con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, O, y P, según consta en las actas levantadas.

Resultando: Que las incidencias surgidas en el apeo fueron resueltas por el Ingeniero Operador excepto la pretensión de don Francisco González Regueral, sobre la zona llamada "Pascual-Manga-Caleya y Nido de Aguila", que ya fué denegada en el deslinde parcial aprobado por O. M. de fecha 2 de junio de 1953, no to-

mando en cuenta las disconformidades entre los pueblos sobre las partes del monte que disfrutan privativamente por ser cuestión ajena al deslinde.

Resultando: Que la discusión suscitada durante el apeo entre don Alonso Menéndez Rodríguez y doña Pilar Sagredo, obligó al Ingeniero a levantar doble línea, entre las cuales quedaba la finca "Suco de la Reguera", que por documento presentado fuera de plazo, demostró don Alonso Menéndez, ser de su propiedad, por lo cual le fué reconocida.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente se presentó una reclamación del Sr. González Regueral, insistiendo en sus pretensiones ya desestimadas en el apeo; otra del Presidente de la Junta Administrativa de Lamuña, Salamir y Artedo, señalando una omisión referente a un trozo de terreno llamado "Bravial", cuya reclamación, aunque debió hacerla en el acto del apeo, es aceptada por la Jefatura, por lo que se ordenó al Ingeniero Operador el reconocimiento y levantamiento del perímetro y su inclusión en el plano como parcela segregada por el ferrocarril Gijón-Ferrol; otra del Alcalde Pedáneo de Artedo, que pretende la propiedad exclusiva de una parte de terreno que la Junta Administrativa considera mancomunado.

Resultando: Que pasadas las reclamaciones al Abogado del Estado, éste emite informe manifestando que el expediente está legalmente tramitado y que estudiados los documentos que con dicha reclamaciones se relacionan, entiende, es procedente mantener el apeo tal como se ha ejecutado y que por lo que se refiere a la divisiones dentro del monte público, como pertenencia a uno y otro pueblo no puede considerarse en un expediente de deslinde.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, se muestra conforme con lo actuado por el Ingeniero Operador y con el dictamen del Abogado del Estado y propone la aprobación del deslinde tal y como ha sido ejecutado.

Considerando: Que el Ingeniero Operador obró con buen criterio, reconocer a favor de los particulares el terreno que aún faltos de documentación eficiente, estaban en posesión de ellos desde tiempo inmemorial.

Considerando: Que la reclamación de don Francisco González Regueral, ya fué denegada en la resolución del deslinde parcial, cuya Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1953, es firme.

Considerando: Que las discrepancias entre los pueblos sobre las partes que disfrutan privativamente es cuestión ajena al deslinde, según criterio del Ingeniero Operador, confirmado en el dictamen del Abogado del Estado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes para esta clase de trabajos.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el Ingeniero Operador, Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica.

1.º Reconocer como línea perimetral del monte denominado "Sierra de Argoma y Pascual", número 310-ter, del catálogo de los de Utilidad Pública de dicha provincia, la definida por el piquete 1 al 702 y 703 al 720, con los siguientes linderos.

E., con río Ferrera, carretera de Artedo a La Fenosa y fincas particulares.

N., con monte "Serranía de Pedro Cuervo", río Uncín, camino de La Bordinga a San Martín de Luiña y fincas particulares.

S., con riega El Regatón o Xuxapín y fincas particulares.

O., con monte común de los pueblos de Folgueirúa, El Pumar, La Barraca, Llendemurias y Acevedo.

2.º Modificar en el catálogo la pertenencia del monte asignándosela a los pueblos de La Fenosa, Corollos, Villarín y Orderías, de la parroquia de Faedo y los de Llendepín, La Burdinga, Los Gayuéllos, Tejidiello, Folgueirúa, La Puerca, Gallinero, Beiciella, Escalada, Mumayor, Castañedo, Artedo, Lamuña y Salamir, de la parroquia de San Martín de Luiña.

3.º En cuanto a la reclamación formulada por don Francisco González Regueral no ha lugar a tenerla en cuenta, por haber sido resuelta en expediente de deslinde parcial, que fué aprobada por O. M. de 2 de junio de 1953 y que quedó firme.

4.º Reconocer a favor de los particulares, 18 enclavados, señalados en el plano con las letras A a P, con una cabida de 10,8450 hectáreas, resultando para superficie total del monte 999,3987 hectáreas y para cabida forestal 984,5537 hectáreas.

5.º Que una vez firme el deslinde se formule, por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, el correspondiente proyecto de amojonamiento.

6.º Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad, se inscriba.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Ministro, fecha 22 del corriente, participo a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra esta resolución ministerial podrán recurrir los interesados en el plazo de tres meses a contar de esta publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, con arreglo a la forma prescrita en el artículo 7.º de la



Ley de 18 de marzo de 1944, Contencioso Administrativo, texto refundido de 8 de febrero de 1952.

El Ingeniero Jefe, E. Guallart.

DELEGACION DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado los trabajos de formación del nuevo Catastro topográfico, parcelario, en los términos municipales de Gijón y Ribera de Arriba, según orden de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos tanto los particulares interesados como las autoridades y Juntas Periciales de los respectivos Ayuntamientos.

Oviedo, 9 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe del servicio, Santiago Franco Pérez.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Agua terrestres.-Abastecimientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Ha sido aprobado técnicamente por la Superioridad el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Celorio, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).

Se pretende utilizar un caudal de 1.85 litros por segundo, procedente del manantial denominado Palombina, en el que se dispone un grupo elevador. La tubería de conducción se extiende por el camino hasta el alto del cerro situado frente a la Estación, donde se dispone el depósito regulador.

De éste parten cuatro ramales a los barrios principales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público, para general conocimiento por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con estas obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Llanes o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número

dos, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 9 de enero de 1956.—
El Ingeniero Director.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 10 de diciembre de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, manifestando que por la Delegación de Hacienda de aquella provincia ha sido caducada por falta de pago del canon de superficie la concesión "Aumento a la Esperanza", número 26.096, de mineral de caolín.

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953.

Resultando: Que en el referido escrito, la Jefatura del Distrito Minero informa que dicha concesión no tuvo producción en el último quinquenio.

Considerando: Que el modificado artículo 172 del Reglamento, dictamina, que los acuerdos que dicte la Dirección General de Minas, se trasladarán a los correspondientes Distritos Mineros, y consistirán en armonía con las conveniencias nacionales, bien en que se anuncie la caducidad de la concesión, o bien que se declare reservado a favor del Estado y para toda clase de sustancias el terreno en que se halle enclavada.

Considerando: Que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera "Aumento a la Esperanza", número 26.096 de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión excepto para sustancias reservadas; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas peticiones del terreno compren-

dido en el expediente caducado hasta una vez transcurridos los ocho días siguientes al de la publicación de la transcrita orden en el "Boletín Oficial del Estado" pudiendo e n t o n c e s formularse nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13, 2.º, los días hábiles, en horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, 5 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Pedro González del Amo y don Luis Alonso Lobo, vecinos de Madrid y Moreda (Aller), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 80 hectáreas de extensión que se denominará "María Pilarina" y sito en el paraje llamado Río Fábar, parroquia de Espinaredo, del término municipal de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, una piedra que existe en el Pico Llosorios; la referida piedra tiene marcada una cruz a punzón, y desde este punto de partida y en dirección Oeste, se tomarán cien metros, lugar donde se colocará la estaca primera. De la primera a la segunda, en dirección Sur se medirán 3000 metros; de la segunda a la tercera, en dirección Este, se medirán 200 metros; de la tercera a la cuarta en dirección Norte, se medirán 4.000 metros; de la cuarta a la quinta en dirección Oeste, se medirán 200 metros; de la quinta a la primera, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; cerrando así el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas. La orientación, está tomada con arreglo al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 27.808.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Félix Santiago González Salas Gómez, vecino de Tineo, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro y otros, de 200 hectáreas de extensión que se denominará "Sara", y sito en el pa-

raje llamado Ouviñana, parroquia de Ouviñana, del término municipal de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón, sito en el terreno a 500 metros del centro de la torre de la iglesia del pueblo de Ouviñana, y en dirección Oeste a Este y que consiste en una barra de hierro clavada en roca y con cemento. De punto de partida a la primera estaca, se medirán 250 metros, en dirección Norte al Sur; de primera a segunda estaca, se medirán 4.000 metros en dirección Este al Oeste; de segunda a tercera estaca, se medirán 500 metros en dirección Sur al Norte; de tercera a cuarta estaca, se medirán 4.000 metros en dirección Oeste al Este; de cuarta a punto de partida se medirán 250 metros en dirección Norte al Sur; cerrando así el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.834.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los P.B. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 10 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Don Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra resolución del Tribu-

nal Económico Administrativo Provincial, de treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en reclamación formulada por don Constantino Miravalles Rubio, por el citado Tribunal Contencioso - Administrativo, se ha dictado providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso Contencioso-Administrativo, se tiene por parte como recurrente al Procurador señor Bueres, en nombre y representación de quien comparece, entendiéndose con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente, para que sea remitido dentro del plazo que la Ley señala; publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para concimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; y al otrosí, como se pide, desglóse la copia del poder y devuélvase dejando testimonio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, expido y firmo el presente en Oviedo, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen en este Juzgado a instancia de don Vidal Alonso Valladares, mayor de edad, vecino de Luanco, que acciona en interés de la sociedad conyugal que tiene constituida con su esposa doña Concepción Llamas Busto, representado por el Procurador don Ramón Díaz Piñera, quien obra con poder del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón, defendido por el Letrado don Alfredo Suárez García; contra don Avelino Velasco, mayor de edad, casado, cuyo segundo apellido se ignora, así como su domicilio, y contra otros, acordó emplazar a los demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días contesten por escrito y con las demás formalidades de Ley la demanda contra ellos promovida, apercibiéndoles de que caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de citación en forma al demandado

don Avelino Velasco, quien deberá comparecer en este Juzgado en el término de seis días a contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número ciento ochenta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; El señor don Rodolfo Díaz Arranz Juez municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, seguidos en virtud de carta-orden de la Superioridad que dimana del sumario número veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo perjudicadas las Sociedades Carbones Asturianos y Carbones de la Nueva, y denunciados José Manuel Alvarez Barbón, de veintisiete años, soltero, industrial, natural de Laviana y vecino que fué de Ciaño, hoy residente al parecer en Francia; Ramón González González, de treinta y dos años, casado, minero, hijo de José y Guadalupe, natural de La Nueva, Ciaño, fallecido; Manuel Gutiérrez González, de treinta y cuatro años, soltero, minero y vecino de Las Cuestas, Ciaño, y José González González, de veinticinco años, soltero, minero y vecino de Ciaño, La Nueva ...

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Manuel Alvarez Barbón, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio por mitad. Publíquese esta sentencia por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cuanto al rebelde José Manuel Alvarez Barbón. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rodolfo Díaz Arranz. Rubricado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en forma al

denunciado rebelde, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Celestino Valle Castrillón, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de primera instancia de Mieres y con jurisdicción prorrogada al del número uno de Oviedo y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, propuesto por doña Manuela González Fernández, mayor de edad, divorciada, sin profesión especial y vecina de La Habana, Cuba, representada por el Procurador don Francisco León Alvarez y dirigida por el Letrado don Antonio González Rubín, contra la herencia de doña Engracia González Martínez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Castiello, parroquia de Brañes, en este concejo, y contra la persona o personas en quienes puedan encarnar los derechos sucesorios de la misma, habiendo sido emplazada su hermana doña María González Martínez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina igualmente de Castiello, así como las personas desconocidas que pudieran tener interés en dicha sucesión, sin que se hubiese personado nadie, por lo que se ha seguido el juicio en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado, sobre pago de diez mil novecientas cuarenta y ocho pesetas, noventa céntimos, y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a la administración de la herencia yacente de doña Engracia González Martínez y a su hermana doña María González Martínez y demás personas presuntas sucesoras de aquélla, a que abonen a la demandante doña Manuela González Fernández, la cantidad de diez mil novecientas cuarenta y ocho pesetas noventa céntimos, con la salvedad de que la condena dirigida a doña María González Martínez y a las demás personas desconocidas, se li-

mita al caudal hereditario si han aceptado la herencia a beneficio de inventario, o en caso de no haberla aceptado, siempre que no acrediten en el período de ejecución de sentencia de que existiera durante la enfermedad y muerte de la doña Engracia, persona preferentemente obligada a sufragar alimentos a la misma, previa excusión de los bienes de la deudora y en lo que éstos sean insuficientes, ordenando así mismo que una vez firme esta sentencia, se libre el correspondiente requerimiento a la Dirección de la Sucursal del Banco Español de Crédito de esta ciudad, para que ponga a disposición de la demandante el saldo de siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas sesenta céntimos que arroja la libreta número tres mil ciento setenta y dos, allí abierta por la deudora e intereses que hubiesen devengado hasta la entrega, y no hago expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes a medio de edictos si por la parte actora no se interesa la personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Carmelo de Diego.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

ANUNCIO

Don Germán Eguía Fernández, solicita la devolución de la fianza depositada en esta Caja municipal, correspondiente a la ejecución de las obras de reparación de la calle Magnus Blikstad, en esta población, que le fueron adjudicadas por este Ilustre Ayuntamiento y recibidas ya definitivamente.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días a los efectos de las reclamaciones que pudieran suscitarse y demás efectos legales correspondientes.

Consistoriales de Gijón, a 9 de enero de 1956.—El Alcalde.

DE MIERES

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar la adquisición y montaje de una báscula puente con destino a la Administración de Rentas y Exacciones municipales, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 10 de enero de 1956.—
El Alcalde.

—:—

Habiéndose dado el debido cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 sin formularse reclamaciones, se anuncia el oportuno concurso para contratar la repoblación forestal (segunda fase), del monte "Santa Lucía", sito en términos de la parroquia de La Rebollada, de este concejo, a base de quince mil plantas de eucalipto y diez mil de roble y castaño.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de la clase sexta (4,70) y un sello municipal de diez pesetas, serán redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá examinarse el expediente de su razón y los pliegos de condiciones en la citada Secretaría. En el anverso del sobre, que podrá ser lacrado y precintado, conteniendo las proposiciones, figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la repoblación forestal del monte "Santa Lucía".

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del mencionado Regla-

mento. La apertura de las plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial con las formalidades señaladas en el citado Reglamento, a las once horas del día siguiente, hábil, al en que expire el plazo fijado para la presentación de las proposiciones.

La garantía provisional, por importe de mil doscientas cincuenta pesetas, se constituirá en metálico o en valores públicos en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, en la forma que se prescribe en el artículo 76 del expresado Reglamento.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione el concurso y la formalización del contrato.

La Comisión Municipal Permanente, adjudicará el concurso a la proposición que estime más conveniente, pudiendo declarar el desierto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día, número, así como de los pliegos de condiciones relativos al concurso para contratar la repoblación forestal (segunda fase) del monte "Santa Lucía", se compromete a realizar dicha repoblación forestal con estricta sujeción a los pliegos de condiciones en los precios y plazo que a continuación se expresan:

15.000 plantas de eucalipto, en el precio, por planta, de pesetas (consígnese en letra).

10.000 plantas de roble y castaño, en el precio, por planta, de pesetas (consígnese en letra).

La repoblación forestal quedará terminada en el plazo de

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 10 de enero de 1956.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE

EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

COFIÑO GARCIA, José, de 43 años, en la fecha de autos, casado, hijo de Ramón y Carmen, natural de Sebares y domiciliado últimamente en Gijón, calle María Josefa, número 10, bajo, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la condena recaída en el sumario número 21 de 1946, por robo.

GONZALEZ PANDA, José, de 19 años de edad, soltero, hijo de Soledad, natural de Llanes y vecino de Oviedo, feriante; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Gerona, dentro del término de diez días para ser notificado y constituirse en prisión en mérito del sumario 269 de 1954 por atentado a los agentes de la autoridad.

JUNCO VARELA, José Luis, de unos 26 años, que frecuenta la casa de La Maña, próximo a la Administración de los Luarcas de Gijón, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 188 de 1955, sobre hurto.

VAZQUEZ MARINAS, Manuel Angel, de 18 años, soltero, hijo de Vicente y Avelina, natural y vecino de Arriendas, carretero, de donde se ausentó a Yesa (Navarra), en donde estuvo trabajando y ausentándose también el mes de noviembre último, desconociéndose su actual paradero; comparecerá ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión contra él decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario instruido con el número 10 de 1949, por lesiones.

DELGADO PASTOR, Antonio, natural de Polcas de Abajo (Zamora), de 34 años de edad, alto, delgado, moreno, pelo rizado, casado con Edelmira Roncero Ye-

boles, y que cuando residía en Despoblado de Villaveza, de este término municipal de Toro, de donde fué vecino, tenía dos trajes, uno azul y otro claro, y que alguna vez ha concurrido al Bar de Agripino Fraile, sito en Llano de Abajo (Asturias) y que también ha vivido con su madre Josefa Pastor, en la calle Nueva de Olivares, número 6, de Zamora; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Toro (Zamora), en el plazo de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento, dictado contra él en esta fecha y constituirse en prisión.

ANULACION DE REQUISITORIA

En virtud de lo acordado con esta fecha, en sumario que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viveiro, con el número 71 de 1955, sobre robo, contra otro y EVANGELINO PENDONES LLERA, de 22 años, soltero, labrador, hijo de Baldomero y de Máxima, natural de Eno, Municipio de Amieva, provincia de Oviedo y que se expresaba vecino de Ambingue, concejo de Ponga, partido de Cangas de Onís, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, con fecha veintinueve de noviembre último, por haber sido habido el referido procesado.

Anuncios no Oficiales**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BOAL***Convocatoria*

Se convoca la Asamblea Plena de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 29 de enero de 1956, a las dos de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro en segunda, en el domicilio de la Hermandad, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Primero. Aprobación del acta anterior.

Segundo. Aprobación del Presupuesto de 1956.

Tercero. Fórmula de exacción de cuotas.

Cuarto. Aprobación de las cuentas del año 1955; y

Quinto. Asuntos varios.

Boal, a 9 de enero de 1956.—
El Jefe de la Hermandad, Carlos Alvarez Ledo.